

Ponente H.C. Nabor Castaño C.

94  
Por el Bello  
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO No. 007  
Enero 02-2009

①

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 050 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2008"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994.

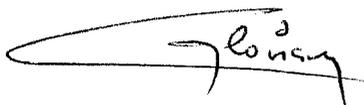
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 050 del 21 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementétese en el SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (7.67%) el salario de los empleados públicos del Municipio de Bello para la vigencia fiscal 2009, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los



Proyecto presentado por: **GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

71 Dpto AL  
Enero 02/09

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 050 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2008", con fundamento en lo siguiente.

El año pasado se hablaba por parte de diferentes entidades públicas así como en los medios de comunicación, de un incremento salarial para la vigencia fiscal 2009 cercano al siete por ciento (7.0%), como consecuencia del comportamiento inflacionario de la economía hasta ese momento.

Diversos factores, tales como el incremento en el precio del dólar, la recia y prolongada temporada invernal, entre otros, dispararon en el segundo semestre el índice de precios al consumidor, sobrepasando así todas las predicciones realizadas a lo largo del año por entidades tan prestigiosas como el Banco de la República.

El Municipio de Bello no fue ajeno a las circunstancias que desestabilizaron el comportamiento económico del país, por lo que el incremento salarial para los empleados públicos del siete por ciento (7.0%) no fue suficiente, dado que el índice de precios al consumidor fue incrementado en un siete punto sesenta y siete por ciento (7.67%).

Realizar a los empleados del Ente Territorial un incremento salarial por debajo de la cifra citada, sería un trato discriminatorio, pues sin razón alguna estaría por debajo de lo fijado por el Gobierno Nacional, además de que afectaría gravemente su economía, pues su ingreso salarial perdería poder adquisitivo frente a todos los otros sectores de la economía, al incrementarse los precios en un porcentaje y sus

salarios en un porcentaje inferior, lo que se traduce en una desmejora de sus condiciones de vida. (3)

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.



Presentado por:

**GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

Recibido  
05/02/2009  
Jenny S.  
6:00 PM

Ponente H.C. Nabor Castaño C.  
(Acuerdo #004)  
Enero 14-09  
PROYECTO DE ACUERDO No. 007  
Enero 02-2009

97  
Por el Bello  
que queremos

OK

1

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 050 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2008"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994.

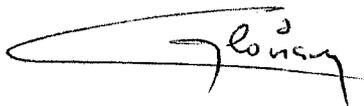
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 050 del 21 de diciembre de 2008, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Increméntese en el SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (7.67%) el salario de los empleados públicos del Municipio de Bello para la vigencia fiscal 2009, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los *14* días del mes de *Enero* 2009



Proyecto presentado por: **GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

*71 Días AL*  
*Enero 02/09*

7

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 050 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2008", con fundamento en lo siguiente.

El año pasado se hablaba por parte de diferentes entidades públicas así como en los medios de comunicación, de un incremento salarial para la vigencia fiscal 2009 cercano al siete por ciento (7.0%), como consecuencia del comportamiento inflacionario de la economía hasta ese momento.

Diversos factores, tales como el incremento en el precio del dólar, la recia y prolongada temporada invernal, entre otros, dispararon en el segundo semestre el índice de precios al consumidor, sobrepasando así todas las predicciones realizadas a lo largo del año por entidades tan prestigiosas como el Banco de la República.

El Municipio de Bello no fue ajeno a las circunstancias que desestabilizaron el comportamiento económico del país, por lo que el incremento salarial para los empleados públicos del siete por ciento (7.0%) no fue suficiente, dado que el índice de precios al consumidor fue incrementado en un siete punto sesenta y siete por ciento (7.67%).

Realizar a los empleados del Ente Territorial un incremento salarial por debajo de la cifra citada, sería un trato discriminatorio, pues sin razón alguna estaría por debajo de lo fijado por el Gobierno Nacional, además de que afectaría gravemente su economía, pues su ingreso salarial perdería poder adquisitivo frente a todos los otros sectores de la economía, al incrementarse los precios en un porcentaje y sus

94  
Por el Bello  
que queremos

salarios en un porcentaje inferior, lo que se traduce en una desmejora de sus condiciones de vida.

3

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.



Presentado por:

**GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**  
Alcaldesa Municipal Bello (E)

Recibido:  
6/5/2009  
Yenny S.  
6:00 PM.

**INFORME DE COMISIÓN**

**(Proyecto de Acuerdo 007 del 02 de enero de 2009)**

Enero 14 de 2009

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 10 de enero de 2009, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 007 del 02 de enero de 2009. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2008".

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem. El proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. El proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin sufrir alguna modificación.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

ALVARO RIOS RIVERA

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

WILSON HUMBERTO PALACIO

CARLOS MARIO MARIN PARIAS

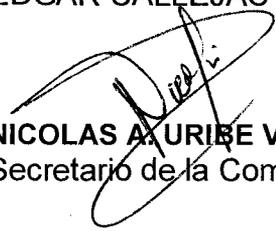
MANUEL OQUENDO GIRALDO

HAYER GONZALAEZ BARRERO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

EDGAR CALLEJAS ARANGO

  
**NICOLAS A. URIBE VASQUEZ**  
Secretario de la Comisión.

Bello, enero 9 de 2009

Señores  
Honorables Concejales Municipales  
Ciudad.

**INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°007 de 02 enero de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2008".**

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina: "ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentado por los concejales, los alcaldes y en materia relacionados con sus atribuciones por los personeros los contralores y la juntas administradoras locales....". Solicito a esta Corporación la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo para fijar el incremento salarial de los empleados públicos del municipio de Bello, modificando el Acuerdo 050 del 21 de diciembre de 2008, pues si bien es cierto que con este Acuerdo se había fijado un tope del 7% en el incremento mensual para el salario de los empleados públicos del Municipio de Bello, este porcentaje varió según el incremento en los índices del precio al consumidor en un .67% más, por lo tanto es lógico que debemos aumentar este mismo, pues de no ser así nos estaríamos frente a un trato discriminatorio para con los demás empleados del municipio y produciríamos una desmejora en su calidad de vida.

Que consonante con el Artículo 313-6 de la Constitución política corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

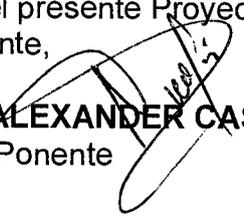
Que la Ley 4 de 1992, da al gobierno Nacional la facultad de señalar el limite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000.

De lo anterior se colige la viabilidad y legalidad jurídica para que ésta Corporación como autoridad competente apruebe el Proyecto de Acuerdo N° 007 del 02 de enero de 2009, estableciendo el incremento de los empleados públicos del Municipio de Bello en un 7.67%, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales, a partir del primero (1) de enero de 2009.

Por las anteriores razones honorables Concejales a Ustedes comedidamente solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

**NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO**  
Concejal Ponente





enero 2 de 2009



6

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO  
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 007 DE ENERO 02 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2008"**

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA:**

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 los siguientes:

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos:

...  
6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...

**Artículo 150.** Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) *fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.*

**NORMAS LEGALES:**

**LEY 136 de 1994**, en su Artículo 71, indica:

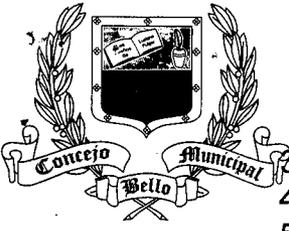
**Artículo 71: Iniciativa.**

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

**NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su**

**Artículo 58. Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, L 136 de 1994).



- 7
3. El Personero
  4. El contralor
  5. Las juntas Administradoras Locales
  6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).



En desarrollo de la anterior normatividad, se ha expedido la Ley 4ta d 1992, la cual señala las normas que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su Artículo 3° incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo como elementos del sistema salarial; en su artículo 4° establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10,11 y 12 designa al gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el limite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

### CONCLUSIÓN

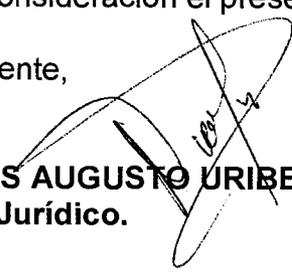
Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos a los Concejos Municipales.

Analizadas las disposiciones legales anteriores, se intuye que es el Honorable Concejo Municipal quien tiene la facultad para expedir la reglamentación en esta materia.

Por lo anterior, dentro de mi apreciación jurídica, el presente Proyecto de Acuerdo, número 007 del 02 de enero de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2008", y el cual corrige el porcentaje establecido para el incremento salarial mensual de los empleados públicos, está ajustado a las normas Constitucionales, Legales y Reglamentaria y por lo tanto es viable su aprobación por parte de esta Corporación Municipal.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,

  
**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
Asesor Jurídico.